

el actor y de
esto por el
ocedimiento
dado JAIME
SO, por la
os de mayor
tan en esta
f) Dra Rita

S

Y
IAN-
tro-
No.
del

de
pa-
IOS
ERO
l de

AL,
IMA
nn-
JN
DE
de
ma
i,00
/ la
de
ción-
pa-

de
IRA
i fin
Jan
ipal
ma
de
io-
tro
l el
no
a la
im-

en-
EFI

a)
b)

fía
DE
ITA
do
tas
ada

ACCIONANTE compañía
**MALDONADO GARCIA MAGA CIA
LTD A**
**ACCIONADO ANGEL GUSTAVO
CHANGO NINABANDA**
CAUSAL Art 172 numeral 1º del
Código del Trabajo
**INSPECTORIA DEL TRABAJO DE
PICHINCHA** - Quito, 20 de junio de
2013, las 13h00 - En mi calidad de
Inspector del Trabajo de Pichincha, y
en mérito del sorteo efectuado con
fecha 10 de junio de 2013, **AVOCO
CONOCIMIENTO** del Trámite de
VISTO BUENO No. 86955-2013-PAVG
que sigue la compañía **MALDONADO
GARCIA MAGA CIA LTD A**,
(EMPLEADORA), por intermedio de
su representante y Representante
legal, **PABLO RICARDO MALDONADO
GARCIA**, en contra de **ANGEL
GUSTAVO CHANGO NINABANDA
(TRABAJADOR)** - En lo principal,
atendiendo al mismo, **DISPONGO**
1.- De conformidad con el artículo 122
del Código de Procedimiento Civil,
en concordancia con el artículo 6 del
Código del Trabajo, y considerando
que la parte actora ha manifestado,
bajo juramento, desconocer el lugar
de domicilio actual del accionado,
con la copia de la solicitud de visto
bueno que antecede, y el extracto de
esta providencia, notifíquese al tra-
bajador mediante 3 (tres) publicaciones
a realizarse en 3 (tres) distintos días,
y a día seguido, en un periódico de
amplia circulación de esta ciudad,
previniéndose al accionado que de no dar
contestación al petitorio en el término
máximo de 20 (veinte) días, a contarse
a partir de la última publicación, se
continuará con el trámite en su rebeldía.
2.- Se advierte al accionado de su
obligación de señalar casilla judicial,
para futuras notificaciones. 3.- Las
publicaciones por la prensa deberán
remitirse en el término máximo de 5
(cinco) días, a contarse a partir de la
emisión del extracto correspondiente.
4.- Tómesese en cuenta la Casilla Judicial
No. 1257 del Palacio de Justicia de
Quito, señalada por la parte actora
para notificaciones, así como la auto-
rización realizada al DR. MARCELO
MALDONADO para que actúe como su
profesional del Derecho patrocinadora
en este trámite. NOTIFIQUESE
AB PAOLA VILLACIS GALINDO

la sentencia en los registros de la
Propiedad y Mercantil del Cantón
Quito, y, la publicación de su parte
resolutiva, por una vez, en el periódico
de mayor circulación de esta Ciudad o
cabecera Cantonal. Conforme lo dis-
puesto en el inciso tercero del artículo
405 de la Ley de Compañías
CUANTIA Ciento Setenta y Cuatro
Mil Dólares
TRAMITE Especial
FECHA DE INICIO 6 de mayo del
2013
**EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE
INVENTARIO**
COMPARECIENTES Señor Carlos Elías
Andrade Faini, Eva Graciela Espindola
Páez, y Jorge Herdoiza Cattani, todos
ellos mayores de edad, domiciliados
en el Cantón y Ciudad de Los Bancos,
Provincia de Pichincha, quienes en
forma libre y voluntaria convienen
en celebrar el presente contrato de
Inventario
LUGAR Y FECHA - San Miguel de los
Bancos, Provincia de Pichincha, veinte
y siete de enero del dos mil doce ante
el Dr. Jorge A Rubio Q., Notario del
Cantón San Miguel de los Bancos
OBJETO - Con los antecedentes
expuestos los comparecientes y en
las calidades en la que intervinimos
en el presente inventario, declaramos
como un bien propio de la "Compañía
Agrícola Ganadera COMAGA Cia
Ltda.", existe únicamente el lote de
terreno UNO-DOS - A, ubicado en la
vía Guadalupe - Los Bancos, de la
Parroquia Los Bancos, Cantón Quito,
Provincia de Pichincha, cuyos linderos
y dimensiones se encuentran
especificados en el literal b-b-2
de los antecedentes, en el presente
Inventario NO existe pasivo que inveni-
taríar, declaramos bajo la gravedad
del juramento que no existen otros
ACTIVOS O PASIVOS que inventariar
ni relacionar y que el único existente
es el que ha quedado descrito y rela-
cionado en el presente INVENTARIO.
Además lo avaluamos en la cantidad
de Ciento Setenta y Cuatro Mil Dólares
(\$174.000,00)
ACEPTACIÓN - Los compareciente
señores Carlos Elías Andrade Faini,
Eva Graciela Espindola Páez, y Jorge
Herdoiza Cattani, por sus propios dere-
chos expresan su conformidad a fin de
que proceda a realizar el inventario
y avalúo de la inmueble descrito en

Usted señor notario se servirá inser-
tar las demás cláusulas de estilo para
la completa validez del presente in-
strumento - Hasta aquí la minuta de
inventario firmada por el Doctor Fabián
Navarrete Q., con matrícula profesio-
nal número siete mil quinientos treinta
y uno del Colegio de Abogados de
Quito que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal. Los
comparecientes son portadores de
sus documentos de identificación, los
mismos que se encuentran vigentes y
cuyos números se anotan al final de
la presente escritura - Para su otorga-
miento se observaron los preceptos
legales del caso y leído que les fue a los
comparecientes por mí el Notario, se
ratifican y firman en unidad del acto,
en el mismo lugar y fecha arriba indicado
de todo lo cual doy fe - F) Carlos Elías
Andrade Faini, Eva Graciela Espindola
Páez, Jorge Estuardo Herdoiza Cattani,
Jorge A Rubio Quinteros Notario del
Cantón San Miguel de los Bancos
PROVIDENCIA
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO**,
lunes 6 de mayo del 2013, las 09h14 -
Agréguese a proceso el escrito que
antecede. Por cuanto han dado cum-
plimiento a la providencia inmediata
anterior y en virtud del sorteo reali-
zado. En lo principal, la demanda que
antecede es clara, precisa y reúne los
requisitos de Ley, por lo que se la acepta
al trámite especial - De conformidad
con lo dispuesto en el Art. 405 de la Ley
de Compañías Vigente, publíquese por
una sola vez el extracto de la deman-
da, con el contenido de la Escritura
de Inventario y Avalúo, otorgada por
los señores CARLOS ELÍAS ADRADE
FAINI, EVA GRACIELA ESPINDOLA
PAEZ Y JORGE ESTUARDO HERDOIZA
CATTANI y el presente auto de califica-
ción en uno de los diarios de mayor cir-
culación que se edita en esta ciudad de
Quito - Tómesese en cuenta el casillero
judicial señalado por los actores, para
que reciban sus futuras notificaciones,
así como también téngase en cuenta
la autorización conferida a su abogado
defensor NOTIFIQUESE - F) Francisco
Robalino Ocaña -Juez
Lo que llevo a conocimiento del público
en general para los fines de ley. Quito,
24 de junio del 2011. CERTIFICO -
DR. RODRIGO ESCOBAR HERRERA
SECRETARIO (E)

Notaría Décima Primera
EXTRACTO
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO** Cúmplase poner en
conocimiento del público, que median-
te escritura pública otorgada el treinta
y uno de Mayo del dos mil trece, ante
la suscrita Notaría Décima Primera del
cantón Quito(E), **ABOGADA CECILIA
BUITRON HERMOSA**, según acción
de personal número cinco sesenta
guindí del Consejo Nacional de la
Judicatura de Transición, del treinta
de agosto del dos mil once, los señores
**SYLVIA ALEXANDRA DE LA CRUZ
GUAYTA Y JAIME EDUARDO SALAZAR
BRAVO**, procedieron a liquidar el
patrimonio de la sociedad conyugal
que mantenían formada, la misma
que fuera disuelta mediante senten-
cia dictada por la Unidad Judicial
Especializada Tercera de la Familia,
Mujer y Adolescencia del cantón Quito,
el 5 de diciembre del 2012 y debida-
mente inscrita en el Registro Civil el 15
de Enero del 2013
La adjudicación del patrimonio se
encuentra detallado en el texto de la
referida escritura pública de liquida-
ción de la sociedad conyugal, por lo
que en aplicación a lo dispuesto en el
artículo 6 de la Ley Reformatoria a la
Ley Notarial, publicada en el Registro
oficial número 406 de veintiocho de
noviembre del dos mil seis, que a su vez
reforma el artículo 18 de la Ley Notarial
agregando varios numerales, entre los
cuales el numeral veintitrés facilita al
Notario a proceder a la liquidación de
la sociedad conyugal previo al trámite
previsto en dicha norma legal, al efecto
pongo en conocimiento del público por
una sola vez, el extracto de la liquida-
ción de la sociedad conyugal de los
señores SYLVIA ALEXANDRA DE LA
CRUZ GUAYTA Y JAIME EDUARDO
SALAZAR BRAVO, otorgada mediante
escritura pública celebrada en esta
Notaría el 31 de Mayo del dos mil trece,
a fin de que, las personas que eventual-
mente tuvieren interés en esta liquida-
ción puedan presentar su oposición
fundamentada dentro del término de
(20) días a contarse desde la fecha de
la publicación de este extracto
Particular que pongo en su conoci-
miento para los fines legales correspon-
dientes
Quito, 3 de Junio del 2013
Ab CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Hay un sello
AR/92013/cc

ANULACIONES

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 254 valor \$
150 00 de la Cta Cte No. 3489944404
perteneciente a YEPEZ CELIA MILVER
OVERMAN del Banco Pichincha Quien
tenga derecho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a la última
publicación
AC/ (1) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma
del Cheque No 262 al 310 de la Cta
Cte No. 3509154004 perteneciente a
DE LA TORRE DE LA TORRE NESTOR
JAVIER del Banco Pichincha Quien
tenga derecho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a la última
publicación
AC/ (2) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 1669
valor \$ 50 00 de la Cta Cte. No
340922304 perteneciente a
BARDELLINI CAMPOVERDE HECTOR
HUGO del Banco Pichincha Quien
tenga derecho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a la última
publicación
AC/ (3) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 972 valor \$
62 00 de la Cta Cte No 3412046004
perteneciente a BENAICAZAR
BONILLA EDWIN PATRICIO del Banco
Pichincha Quien tenga derecho de-
berá reclamar dentro de los 60 días
posteriores a la última publicación
AC/ (4) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma
del Cheque No 671 al 700 de la Cta
Cte No 3161279104 perteneciente a
RAMOS MAFLA MARIA DEL CARMEN
del Banco Pichincha Quien tenga
derecho deberá reclamar dentro de
los 60 días posteriores a la última
publicación
AC/ (5) NR
=====
QUEDA ANULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GOFORCUSTOMER S.A.**

La compañía **GOFORCUSTOMER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de Abril de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.003005 de 17 de Junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: **PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A CLIENTES ESPECIALIZADA EN GENERACIÓN DE SOLUCIONES QUE AYUDEN A SUS CLIENTES A POTENCIALIZAR LAS RELACIONES CON SUS PROPIOS CLIENTES...**

Quito, 17 de Junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO
SUPERVISOR

AB/6012/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES
S.A. AERTRAVIAJ**

Se comunica al público que **AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. AERTRAVIAJ** aumentó su capital suscrito en USD\$ 22.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **21 de Agosto de 2012**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13 002827 de 7 de junio de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 36.504,00) dividido en novecientas doce mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una..."

Quito, 7 de junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
INDEPENDENTE JURÍDICO, subrogante

AB/6015/cc